

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 222/2021

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 19 de abril de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

VIII.- Expediente 222/2021. Subvenciones Directas o Nominativas DYA NAVARRA.

CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACION (SANIDAD)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA
Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra DYA	16.000	31210 4820011 "Convenio Asociación DYA"

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al tratarse de una competencia impropia según el artículo 7 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local se ha obtenido previamente informe de no duplicidad del Departamento competente en la materia objeto de subvención (Departamento de Comercio del Gobierno de Navarra) estando pendiente informe del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento con esta concesión de ayudas, todo ello, al amparo del artículo 7.4 de la LBRL.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente se contenta que constan los siguientes tramites:

1.-Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.



2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.

3.- Informe jurídico.

4.- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.

5.- Propuesta convenio de subvención

6.- Informe de compatibilidad de competencia.

Visto así mismo que las entidades cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio regulador de subvención nominativa a la siguiente entidad de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2021 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto condicionando su eficacia a la previa condicionado al previo informe favorable del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA
Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra DYA	16.000	31210 4820011 "Convenio Asociación DYA"

2º.- Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

3º.- La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: Por Unanimidad: Se aprueba.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).



- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

Fdo. La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

